

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León del Anexo al Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2000 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 2006.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2000 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2006, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 19 de junio de 2006.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2000 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2006

INTERVIENEN:

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001 de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente Anexo al Convenio anteriormente suscrito y obligarse en sus términos, y a tal efecto,

EXPONEN:

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base sexta se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente Anexo.

En consecuencia las partes

ACUERDAN:

Primero.- Alumnos y profesores participantes:

- Número máximo de alumnos procedentes de la Comunidad de Castilla y León que participarán en otra ruta1.080
- Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta72
- Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán las rutas de la Comunidad de Castilla y León:
 - Ruta de Burgos:18
 - Ruta de León:18
 - Ruta de Salamanca:24
 - Ruta de Soria:24

Segundo.- Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006:

1.- Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

- Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en las rutas de dicha Comunidad:
 - Ruta de Burgos:16.099,98
 - Ruta de León:15.995,29
 - Ruta de Salamanca:20.638,51
 - Ruta de Soria:20.781,85
 - Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de las rutas. Total (en euros):
 - Ruta de Burgos1.147,62
 - Ruta de León1.519,61
 - Ruta de Salamanca2.034,29
 - Ruta de Soria2.265,35
- Total aportación M.E.C.rutas de Castilla y León80.482,50

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, que ascienden a un total de 119.793,00 .

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

El libramiento se efectuará a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León que, a efectos de la justificación del gasto, acopiará la documentación correspondiente y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquella especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado a la Comunidad se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Entidades colaboradoras, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

- Gastos correspondientes al mantenimiento de las aulas en instalaciones propias de la Comunidad, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2000.

Madrid, 16 de mayo de 2006.

Por el Ministerio
de Educación y Ciencia,
Fdo.: MERCEDES CABRERA-SOTELO

Por la Consejería
de Educación,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ACUERDO 96/2006, de 22 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

La Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Castilla y León (UPA CyL) ha propuesto la sustitución de Consejero Suplente del Consejo Económico y Social, lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, de Creación del Consejo Económico y Social debe ser acordado por la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de junio de 2006 adopta el siguiente

ACUERDO:

Cesar como Consejero Suplente a D. Francisco Fernández Aguado.
Nombrar como Consejero Suplente a D.ª M.ª Luisa Pérez San Gerardo.
Valladolid, 22 de junio de 2006.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*
P.A. La Vicepresidenta Primera
Fdo.: M.ª JESÚS RUIZ RUIZ

*El Consejero
de Economía y Empleo,*
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se hace pública la relación n.º 5/2006 de beneficiarios a los que se ha concedido la ayuda a la transformación de uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado en zumo de uva o zumo de uva concentrado, campaña 2005/2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativos a la publicidad de las subvenciones concedidas,

RESUELVO:

La publicación, en el Anexo adjunto, de la relación n.º 5/2006 de beneficiarios de las ayudas a la transformación de uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado en zumo de uva o zumo de uva concentrado, campaña 2005/2006 convocadas por la Orden AYG/972/2003, de 25 de julio, con cargo a la aplicación 31.01.412B01.47016.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2006, indicando para cada uno de aquéllos el importe de la ayuda concedida.

Valladolid, 20 de junio de 2006.

*El Director General
de Política Agraria Comunitaria,*
Fdo.: JUAN PEDRO MEDINA REBOLLO

ANEXO

RELACIÓN N.º 5/2006 DE BENEFICIARIOS
LOS QUE SE HA CONCEDIDO LA AYUDA
A LA TRANSFORMACIÓN DE UVA, MOSTO DE UVA,
MOSTO DE UVA CONCENTRADO EN ZUMO DE UVA
O ZUMO DE UVA CONCENTRADO, CAMPAÑA 2005/2006

N.º de Orden	Apellidos y nombre o razón social	Importe de la ayuda (euros)
001	AVELINO VEGAS, S.A.	19.693,74
002	FERZASA, SOCIEDAD COOPERATIVA	1.526,64

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/1082/2006, de 23 de junio, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza.

Visto el artículo 41 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, oídos los Consejos Territoriales de Caza y el Consejo de Caza de Castilla y León y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, esta Consejería de Medio Ambiente ha dispuesto:

Artículo 1.º- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto definir las normas que regirán la práctica de la caza en la Comunidad de Castilla y León, en desarrollo y cumplimiento de la legislación cinegética vigente. A estos efectos, se entenderá que la temporada cinegética finalizará el 31 de marzo.

Artículo 2.º- Especies cazables.

Serán especies cazables en Castilla y León las siguientes:

1.- Caza menor:

Zorro (*Vulpes vulpes*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre ibérica (*Lepus granatensis*), liebre del piornal (*Lepus castroviejoi*), liebre europea (*Lepus europaeus*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), codorniz (*Coturnix coturnix*).